Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

# ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 31 de octubre de 2024
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria
1ª Convocatoria
Número de acta: 14

En la villa de Seseña, a 31 de octubre de 2024, y siendo las 18:02 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime de Hita García, los señores Concejales siguientes:

Dña. Isabel Domínguez García
D. Iván Navarro Gómez
D. Pedro Sánchez Rayo
Dña. Almudena del Viso Guzmán
Dña. Mariana Gortoescu
Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo
D. José María Navarro Hernando
D. Gonzalo Olivares García
Dña. Silvia Fernández García
D. Cándido Guerra Cuesta
Dña Patricia Martín Sánchez
D. Sergio Viñas Sánchez
D. Raúl Casares Royo
D. Enrique Quesada Sánchez
Dña. Jennifer Maroto Polo
Dña. Mónica García Saguar
Dña. Verónica Soto Vallejo
Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria, actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

La concejal Dña. Mª Jesús Villalba Toledo no asiste a la sesión.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

T1RBeE16a3pPRGt6WkRBMk1HRXpabVl3TkdFd09ERmxZV1kwTnpWbE5qYzFOMlpoTVRNeVpUY3haREk0Wm1JM016WmpaREF4Wm1Ga01XSTJNR1kwWVE9PQ==

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

El Alcalde Jaime de Hita García expone que el Pleno viene marcado por la catástrofe que han sufrido muchos municipios españoles de la comunidad valenciana y de Castilla La Mancha, como consecuencia de una DANA.

Todos los grupos políticos han tenido a bien retirar las proposiciones del orden del día.

Tras el primer punto del orden del día, se presentará una declaración institucional por urgencia con el fin de apoyar a los afectados por la DANA.

Asimismo, antes de comenzar este Pleno se guardará un minuto de silencio.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

## O R D E N  D E L  D I A

El Alcalde Jaime de Hita García da cuenta de la renuncia al cargo de concejal de Roberto Santiago Iglesias, GM VOX.

**A) PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO:APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:**

**-ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

NOMBRE: Jaime de Hita García Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig afirma que en su intervención, en el turno de ruegos y preguntas, hay que hacer la siguiente corrección:

Donde dice: "Hay varias rejillas provisionales de imbornales en la calle La huerta, a la altura del número 5, aún no se han retirado ni puesto las definitivas."

Debe decir: "Hay varias rejillas provisionales de imbornales en la calle La huerta, a la altura del número 5, aún no se han retirado ni puesto las definitivas.Toda la calle El Quinto está llena de rejillas provisionales".

Sometida el acta a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con dieciocho votos a favor y una abstención.

**-EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024**

Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad**.**

El Alcalde Jaime de Hita García afirma que se presenta por urgencia una declaración institucional con el fin de manifestar apoyo a los afectados por la DANA.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=633.0

**SEGUNDO: APROBACION DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS AFECTADOS POR LA DANA**

España está de luto por una catástrofe natural que se ha llevado por delante la vida de un gran número de personas del que aún se desconoce el número exacto, así como numerosos heridos y cuantiosos daños personales y materiales. Es momento de que todas las administraciones aúnen esfuerzos y se pongan a disposición de los afectados por este desastre natural y acompañen y protejan a las familias de todas las víctimas y fallecidos.

Los afectados deben ver que las administraciones están ahí para arroparles en los peores momentos. También es el momento de la solidaridad nacional, y por eso desde el Ayuntamiento de Seseña expresamos nuestras condolencias a todos los afectados por esta tragedia en estos duros momentos y nuestro máximo apoyo a los que lo han perdido todo.

Es necesario reconocer la inmensa labor de todos los equipos de rescate, de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de Protección civil, de los servicios sanitarios, de los voluntarios civiles y de todos los héroes anónimos que han estado presentes en los peores momentos para evitar que la tragedia fuera aún mayor, y que sin duda estarán en las próximas horas y días haciendo frente a las nefastas consecuencias de esta tragedia.

NOMBRE: Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

Ante este panorama desolador de conmoción nacional, es imperativo que todas las administraciones activen los mecanismos necesarios y pongan todos los recursos disponibles para dar la respuesta más eficaz y coordinada para salvar vidas, atender todas las necesidades de las familias que han visto arrasados sus hogares y su modo de vida, así como reconstruir y restaurar los territorios afectados.

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

- El Ayuntamiento de Seseña a través de esta Declaración Institucional muestra su solidaridad con los afectados y expresa su más sentido pésame a los familiares y allegados de las víctimas, y su apoyo a todas las personas afectadas por esta tragedia.
- Se muestra favorable a que todas las administraciones pongan en marcha las medidas necesarias para hacer frente a esta catástrofe, poniendo a disposición de los territorios afectados todos los recursos del Estado con el fin de salvar vidas, atender a los heridos y afectados y dar el máximo apoyo a todas las familias que han visto arrasados sus hogares y su modo de vida.
- Se muestra favorable a que las administraciones pongan en marcha todos los medios legales, humanos y materiales para la reconstrucción de las zonas afectadas.
- Considera necesario que las administraciones públicas pongan en marcha todas las herramientas y recursos necesarios para prevenir futuros desastres como este.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=800.0

**TERCERO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

| Documentos | Fecha/N.º | Observaciones |
|---|---|---|
| Providencia del la Sr. Concejal Delegado de Deportes | 04/07/2024 | |
| Informe Secretaria Procedimiento | 05/07/2024 | |
| Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública | 11/09/2024 | Hasta el 09/10/2024 |
| Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas | 11/10/2024 | |

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD2927F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

| | | |
|---|---|---|
| Informe Jurídico Contenido elaborado por el Oficial Mayor | 05/09/2024 | VºBº Secretaria 06/09/2024 |
| Proyecto de Ordenanza | | |

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben promover la educación física y el deporte, facilitando la utilización del ocio.

Las Entidades Locales, según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en distintas materias, contemplándose en la letra l) la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas municipales (Art. 84.1.a) LrBRL). Al igual que el artículo 4.1.a) del mismo texto legal que reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Artículo 7 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece las Competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha en materia de actividad física y deporte, contemplando, entre otras:

e) La construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

f) La autorización para la apertura y la aprobación de la normativa de uso de las infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso público en su término municipal, con independencia de su titularidad y con arreglo a esta ley y a la legislación autonómica en materia de establecimientos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos o de conservación de la naturaleza.

Además el párrafo 3º contempla que en los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, los Ayuntamientos procurarán que con carácter anual se lleve a cabo una programación de las actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su preámbulo establece que las Entidades Locales resultan trascendentales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva como gestoras del territorio y propietarias de un número mayoritario de instalaciones deportivas, mediante la habilitación de espacios para la actividad deportiva

**SEGUNDO**. El Ayuntamiento de Seseña tiene regulado mediante una ordenanza municipal el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas por medio de la ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 30 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 14 de agosto de 2012.

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

Ordenanza que es anterior a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, a la propia Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y a la Ley 39/2022 del Deporte del Estado.

Por tanto, se considera necesario y oportuno elaborar una modificación de la ordenanza vigente que se muestre consonante con las vigentes leyes del deporte tanto autonómica como estatal.

Además el mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan e impulsan la modificación de la ordenanza.

**TERCERO.** Con carácter previo se ha sustanciado una Consulta Pública, a través del portal web del Ayuntamiento, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas de la localidad, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que se ha elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza.

Que se ha emitido informe jurídico favorable con el visto bueno de la Sra. Secretaria de la Corporación.

Que a la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación municipal, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y TIC de fecha 28 de octubre de 2024, , la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, que afecta a los artículos 1, 3, 4, 6 y 8 a 16:**

**Texto actual artículo 1**

Artículo 1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación general del uso, protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas y en general, la ordenación de la actividad deportiva que se pretenda realizar en las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Texto Modificado artículo 1**

**Artículo 1.** El objeto de la presente Ordenanza es la regulación general del uso, protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas y en general, la ordenación de la actividad deportiva que se pretenda realizar en las Instalaciones Deportivas Municipales, **tanto cubiertas como al aire libre.**

**Texto actual artículo 3**

Artículo 3. Son instalaciones deportivas municipales sujetas a la presente Ordenanza todas aquellas instalaciones destinadas específicamente para la práctica deportiva de una sola modalidad o de varias, así como todas aquellas

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

instalaciones que el Ayuntamiento ponga en servicio sean o no de gestión directa.
Tendrán también la citada consideración, los bienes muebles destinados a este objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal.

**Texto modificado artículo 3**

**Artículo 3**. **Definición de Instalaciones Deportivas Municipales**.
Son instalaciones deportivas municipales sujetas a la presente Ordenanza todas aquellas instalaciones**, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas,** destinadas específicamente para la práctica deportiva de una sola modalidad o de varias, así como todas aquellas instalaciones que el ayuntamiento ponga en servicio sean o no de gestión directa.

Tendrán también la citada consideración, los bienes muebles destinados a este objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal.

**Texto actual artículo 4**

**Artículo 4.** Las instalaciones deportivas municipales estarán abiertas al público, y en consecuencia podrán ser usuarios de las mismas, personas individuales o grupos deportivos, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Seseña por la utilización de las mismas.

**Texto modificado artículo 4**

**Artículo 4. Acceso a las instalaciones deportivas municipales**.
Las instalaciones deportivas municipales, **incluyendo las instalaciones al aire libre**, estarán abiertas al público **en general y, por lo tanto**, podrán **ser utilizadas por** personas individuales o grupos deportivos, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Seseña por la utilización de las mismas**, o de uso libre, que no conlleve el abono de ninguna tasa.**

**Uso libre: Actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no estén sometidas a ninguna dirección técnica ni a autorización alguna.**

**Texto actual artículo 6**

**Artículo 6. Condición de usuarios.**
1. Se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales las personas o entidades que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichas instalaciones deportivas.
Todos los usuarios poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones, ateniéndose al calendario y horario que le haya sido determinado por el Ayuntamiento.
2. Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
3. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de las instalaciones estará obligado a cumplir la presente Ordenanza.
4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión,

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, en aquellos casos en los que se establezca una tasa de uso para alguna de estas instalaciones, el Ayuntamiento podrá disponer bonificaciones para usuarios pertenecientes a clubs, Asociaciones de Seseña y usuarios residentes en el municipio.
5. Podrá existir en algunas instalaciones un Reglamento o información específica que recogerá todos los datos de interés para su uso, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

**Texto modificado artículo 6**

**Artículo 6. Condición de usuarios.**
1. Se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales las personas o entidades que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichas instalaciones deportivas.
Todos los usuarios poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones, ateniéndose al calendario y horario que le haya sido determinado por el Ayuntamiento.
2. Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
3. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de las instalaciones, estará obligado a cumplir la presente Ordenanza**, incluso en aquellas que sean al aire libre.**
4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, en aquellos casos en los que se establezca una tasa de uso para alguna de estas instalaciones, el Ayuntamiento podrá disponer bonificaciones para usuarios pertenecientes a clubs, Asociaciones de Seseña y usuarios residentes en el municipio.
5. Podrá existir en algunas instalaciones un Reglamento o información específica que recogerá todos los datos de interés para su uso, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

**Texto actual artículo 8**

**Artículo 8. Obligaciones de los usuarios.**
Son obligaciones de los usuarios:
1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o para la salud y derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
4. Abonar las tasas vigentes en cada momento y que serán anunciadas con la antelación suficiente.
5. Cumplir los horarios que le hayan sido establecidos al resolver su solicitud.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

6. Abandonar el recinto deportivo una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. La salida será como máximo 10 minutos después de finalizar su horario.
Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, deberán abonar la tasa correspondiente, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
7. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones de manera intencionada o por un uso negligente de las mismas será directamente responsable de los daños producidos. Por lo tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado.
8. El Ayuntamiento de Seseña no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
9. El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos en las instalaciones.

**Texto modificado artículo 8**

**Artículo 8. Obligaciones de los usuarios.**
Son obligaciones de los usuarios:
1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o para la salud y derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
4. Abonar las tasas vigentes en cada momento y que serán anunciadas con la antelación suficiente.
5. Cumplir los horarios que le hayan sido establecidos al resolver su solicitud **o el horario establecido de uso por parte del Ayuntamiento.**
6. Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. La salida será como máximo 10 minutos después de finalizar su horario.
Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, deberán abonar la tasa correspondiente, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
7. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones de manera intencionada o por un uso negligente de las mismas será directamente responsable de los daños producidos. Por lo tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado.
**8. Cumplir el horario establecido de uso por parte del Ayuntamiento, respetando el descanso de los vecinos cuyas viviendas estén próximas a las instalaciones deportivas.**
9. El Ayuntamiento de Seseña no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

10. El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos en las instalaciones.
**11. Esta ordenanza queda vinculada con el cumplimiento de las demás disposiciones municipales que regulen la convivencia y el descanso vecinal.**

**Texto actual artículo 9**

Artículo 9. Acceso al uso de las instalaciones deportivas:
1. Queda prohibido terminantemente el acceso a las instalaciones cuando estas permanecen cerradas.
2. Las instalaciones permanecerán abiertas durante el horario que establezca el Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie.
3. El Ayuntamiento de Seseña podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida lo antes posible y avisando con antelación suficiente a los usuarios programados. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del importe de la tasa pagada.
4. En cada instalación sólo podrán practicarse aquellos deportes a que específicamente esté destinada la misma. Con carácter excepcional, también podrán practicarse otros deportes o actividades, siempre que técnicamente sea posible y previa autorización del Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento de Seseña no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.
6. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de quién en ese momento se encuentre utilizando las mismas. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones en las instalaciones deportivas municipales serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas. Se estará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 10 de 1990 del Deporte.
7. Los entrenadores o las personas delegadas tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.
Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que existe en el recinto deportivo.
8. Las instalaciones deportivas municipales se destinarán, con carácter prioritario y general, a la práctica de la actividad física deportiva escolar (promoción deportiva), deporte federado, de deporte educativo y del deporte de esparcimiento y tiempo libre.
9. Dentro del horario escolar tendrán acceso a las instalaciones los centros docentes ubicados en Seseña, para el desarrollo de sus programas de Educación Física y Deportiva. Las instalaciones deportivas podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento u otra entidad, previa presentación, en este último caso, de un proyecto donde se describa la actividad, persona/s responsable/s, colectivo al que está destinado, su duración y periodicidad, así como otros datos de interés.
10. Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.
11. La Concejalía correspondiente, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste el servicio adecuado y se cumplan

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

las condiciones establecidas en esta Ordenanza, a través del personal propio que se destine a la respectiva instalación deportiva, debiendo cumplir los usuarios, tanto las determinaciones generales de la presente Ordenanza como los Reglamentos específicos que se establezcan.

**Texto modificado artículo 9**

**Artículo 9. Acceso al uso de las instalaciones deportivas:**

1. Queda prohibido terminantemente el acceso a las instalaciones cuando estas permanecen cerradas, **o fuera del horario establecido.**
2. Las instalaciones permanecerán abiertas durante el horario que establezca el Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie.
3. El Ayuntamiento de Seseña podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida lo antes posible y avisando con antelación suficiente a los usuarios programados. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del importe de la tasa pagada.
4. En cada instalación sólo podrán practicarse aquellos deportes a que específicamente esté destinada la misma. Con carácter excepcional, también podrán practicarse otros deportes o actividades, siempre que técnicamente sea posible y previa autorización del Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento de Seseña no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.
6. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de quién en ese momento se encuentre utilizando las mismas. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones en las instalaciones deportivas municipales serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas. Se estará en todo caso a lo dispuesto **en el marco jurídico regulador del deporte y a la demás legislación relacionada (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).**
7. Los entrenadores o las personas delegadas tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.
Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que existe en el recinto deportivo.
8. Las instalaciones deportivas municipales se destinarán, con carácter prioritario y general, a la práctica de la actividad física deportiva escolar (promoción deportiva), deporte federado, de deporte educativo y del deporte de esparcimiento y tiempo libre.
9. Dentro del horario escolar tendrán acceso a las instalaciones los centros docentes ubicados en Seseña, para el desarrollo de sus programas de Educación Física y Deportiva. Las instalaciones deportivas podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento u otra entidad, previa presentación, en este último caso, de un proyecto donde se describa la actividad, persona/s responsable/s, colectivo al que está destinado, su duración y periodicidad, así como otros datos de interés.
10. Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.
11. La Concejalía correspondiente, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste el servicio adecuado y se cumplan

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

las condiciones establecidas en esta Ordenanza, a través del personal propio que se destine a la respectiva instalación deportiva, debiendo cumplir los usuarios, tanto las determinaciones generales de la presente Ordenanza, como los Reglamentos específicos que se establezcan.

**Texto actual artículo 10**

**Artículo 10. Reserva de las instalaciones:**
1. Las instalaciones deportivas deberán ser reservadas por el usuario como mínimo un día antes de la utilización de la instalación y en horario de apertura de la instalación objeto de reserva.
2. Una vez obtenida la autorización y comprobada la disponibilidad de la misma, el usuario deberá abonar las tasas correspondientes al responsable de las instalaciones antes de realizar la actividad.
3. El Ayuntamiento de Seseña se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza o mayor. Además se reserva el derecho a anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si estas hubieran sido abonadas, si observa que el usuario que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos exigidos o bien haya incurrido en alguna falta tipificada en el régimen sancionador establecido en la presente Ordenanza.
4. Las tasas de uso de las instalaciones deportivas quedarán fijadas por el Ayuntamiento de Seseña mediante Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

**Texto modificado artículo 10**

**Artículo 10. Reserva de las instalaciones:**

1. Las instalaciones deportivas **podrán** ser reservadas por el usuario un día antes de la utilización de la instalación y en horario de apertura de la instalación objeto de reserva**, previo pago de la tasa correspondiente, si fuera preciso. La reserva se podrá realizar en cualquier momento siempre y cuando exista disponibilidad.**
2. Una vez obtenida la autorización y comprobada la disponibilidad de la misma, el usuario deberá abonar las tasas correspondientes al responsable de las instalaciones antes de realizar la actividad.
3. El Ayuntamiento de Seseña se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza o mayor. Además, se reserva el derecho a anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si estas hubieran sido abonadas, si observa que el usuario que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos exigidos o bien haya incurrido en alguna falta tipificada en el régimen sancionador establecido en la presente Ordenanza.
4. Las tasas de uso de las instalaciones deportivas quedarán fijadas por el Ayuntamiento de Seseña mediante Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

**Texto actual artículo 11**

**Artículo 11. Reservas programadas para colectivos.**
Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubs, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:
1. Uso escolar.
El centro escolar deberá realizar la solicitud de uso de la instalación para actividades

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo, siempre que acudan acompañados y permanezcan en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente. Se obviará este trámite para aquellas actividades realizadas dentro de las canchas ubicadas dentro del recinto del Centro Educativo, siempre que sea en horario lectivo o dentro de una actividad programada por el propio Centro.

El Ayuntamiento de Seseña se reserva el derecho a modificar días, horarios, etcétera, si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual, con antelación suficiente.

Los casos en los que el Centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán la obligación de comunicar con al menos veinticuatro horas de antelación este hecho.

2. Uso extraescolar.

Durante la primera quincena del mes de septiembre se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de las instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

La utilización, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento. Además se reserva el derecho de modificar días, horarios, etcétera, así como de retirar la autorización si fuera preciso en función de: nuevas actividades, actividades con carácter puntual, por mal uso de la instalación, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la autorización u otros supuestos razonables.

3. Clubs, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Ayuntamiento y por escrito, a partir del día 1 de julio hasta el día 31 del mismo mes y del 20 de agosto hasta el 15 de septiembre.

La temporada deportiva se extiende desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente, salvo aquellos deportes con calendario especial. La prórroga de utilización durante los meses de julio y agosto, deberá contar con la aprobación municipal.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante tal como: nombre, C.I.F./N.I.F., dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera. Las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de aplicación a la vista de los datos contenidos en las solicitudes presentadas.

Una vez aprobadas las solicitudes de uso de cada instalación, se confirmará a cada
usuario el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento, todos los cambios que los usuarios pretendan producir, deberán ser comunicados por escrito en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación, para resolver lo que proceda.

Aquella entidad que decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso. El no cumplir este requisito puede conllevar una sanción a dicha entidad.

La autorización para entrenamiento y otros usos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario antes autorizado.

**Texto modificado artículo 11**

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD2927F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**Artículo 11. Reservas programadas para colectivos.**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubs, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

1. Uso escolar.
El centro escolar deberá realizar la solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de Educación Física dentro del horario lectivo, siempre que acudan acompañados y permanezcan en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente. Se obviará este trámite para aquellas actividades realizadas dentro de las canchas ubicadas dentro del recinto del Centro Educativo, siempre que sea en horario lectivo dentro de una actividad programada por el propio Centro.
El Ayuntamiento de Seseña se reserva el derecho a modificar días, horarios, etcétera, si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual, con antelación suficiente.
Los casos en los que el Centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán la obligación de comunicar con al menos veinticuatro horas de antelación este hecho.

2. Uso extraescolar (AMPAS).
**La utilización y sus horarios serán consensuados con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.**
3. Clubs, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.
La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse por escrito en el **Ayuntamiento con los siguientes plazos:**
**a). Un primer periodo de solicitud que abarcará desde el 15 de junio hasta el 31 de julio.**
**b). Un segundo periodo de solicitud que abarcará desde el 20 de agosto hasta el 15 de septiembre.**
**Con la finalización del plazo concedido para el primer periodo de solicitudes (a partir del 31 de julio), se establecerá un calendario provisional que tendrá plena validez hasta que se actualice el calendario con el carácter de definitivo tras el cumplimiento del segundo periodo de solicitudes.**
**La temporada deportiva se extiende desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente, salvo aquellos deportes con calendario especial. La prórroga de utilización durante los meses de julio y agosto deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.**
**No obstante, a seguidas de lo expuesto, tras vencer ambos periodos de presentación de solicitudes, se abrirá un plazo extraordinario sin límite de tiempo, siempre que exista disponibilidad de espacio.**

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante tal como: nombre, C.I.F./ N.I.F., dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etcétera. Las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de aplicación a la vista de los datos contenidos en las solicitudes presentadas.
Una vez aprobadas las solicitudes de uso de cada instalación, se confirmará a cada usuario el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento, todos

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

los cambios que los usuarios pretendan producir, deberán ser comunicados por escrito en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación, para resolver lo que proceda.
Aquella entidad que decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso. El no cumplir este requisito puede conllevar una sanción a dicha entidad.
La autorización para entrenamiento y otros usos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario antes autorizado.

**Texto actual artículo 12**

**Artículo 12. Reservas para actos o eventos.**
Es objeto de este apartado el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.
Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:
1. Solicitud escrita, con una antelación mínima de un mes, especificando la instalación de la que se quiere disponer y la fecha, dirigida al Ayuntamiento de Seseña. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etcétera) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar también inexcusablemente el fin principal del acto. No obstante lo anterior, por causas justificadas podrán presentarse solicitudes con una antelación inferior al plazo de un mes.
2. El Ayuntamiento contestará por escrito en plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud. En el caso que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar, en su caso, la fianza que atendiendo al acto a celebrar se exija, que en ningún caso será superior a mil euros (1.000,00 euros). En el caso de que la fianza no haya sido depositada quedará anulada la reserva.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder las instalaciones si con ello se
perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad o existieran causas de fuerza mayor o de interés público.
4. Con una antelación de al menos veinte días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando un impreso especificando el material o elementos necesarios para la realización del evento o acto solicitado.
Presentar, en su caso, una póliza de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento por una cuantía que será comunicada en el escrito de autorización, así como recibo justificante si lo hubiere.
El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma. Una vez comprobado el buen estado y limpieza de las instalaciones se procederá a la devolución de la fianza.
Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**Texto modificado artículo 12**

**Artículo 12. Reservas para actos o eventos.**
Es objeto de este apartado es normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.
Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:
1. Solicitud escrita, con una antelación mínima de un mes, especificando la instalación de la que se quiere disponer y la fecha, dirigida al Ayuntamiento de Seseña. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etcétera) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar también inexcusablemente el fin principal del acto. No obstante lo anterior, por causas justificadas podrán presentarse solicitudes con una antelación inferior al plazo de un mes.
2. El Ayuntamiento contestará por escrito en plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder las instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad o existieran causas de fuerza mayor o de interés público.
4. Con una antelación de al menos veinte días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando un impreso especificando el material o elementos necesarios para la realización del evento o acto solicitado.
Presentar**, si procede**, una póliza de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento por una cuantía que será comunicada en el escrito de autorización, así como recibo justificante si lo hubiere.
El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma. Una vez comprobado el buen estado y limpieza de las instalaciones se procederá a la devolución de la fianza.
Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

**Texto actual artículo 13**

**Artículo 13. Prohibiciones expresas dentro de las instalaciones deportivas:**
1. En los recintos deportivos municipales no está permitido fumar, así como en todas las instalaciones cerradas. Tampoco se permite el acceso de bebidas alcohólicas a las instalaciones municipales ni consumo de sustancias estupefacientes.
2. No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio o metálicos, salvo que estén directamente relacionados con la práctica deportiva.
3. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva
municipal para impartir clases con finalidad de lucro y beneficio particular, sin autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que exista interés público.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

4. No está permitido el acceso de animales en las instalaciones deportivas municipales, salvo en el caso de perros lazarillos.
5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
6. No está permitida la utilización de aparatos o equipos de cualquier tipo que menoscaben, de alguna forma, la práctica deportiva.
7. Queda expresamente prohibido el consumo de productos alimenticios con cáscara dentro de las instalaciones deportivas municipales.
8. Queda terminantemente prohibida la introducción y/o uso de material pirotécnico de cualquier tipo (petardos, bengalas, etcétera) en las instalaciones deportivas municipales.
9. No está permitido el acceso de vehículos a motor ni bicicletas, triciclos, patines, monopatines, etcétera) al interior de los recintos deportivos, salvo autorización expresa.

**Texto modificado artículo 13**

**Artículo 13. Prohibiciones expresas dentro de las instalaciones deportivas y medidas cautelares para garantizar la seguridad y/o desarrollo de las actividades.**
**Los agentes de la autoridad podrán adoptar cuantas medidas cautelares estimen oportunas para garantizar la seguridad ciudadana y/o desarrollo de las actividades:**
**1. En las instalaciones deportivas y en todas las instalaciones cerradas, no está permitida la venta, ni el acceso de bebidas alcohólicas, ni fumar o vapear,** ni el consumo de sustancias estupefacientes.
2. No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio o metálicos, salvo que estén directamente relacionados con la práctica deportiva.
3. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de lucro y beneficio particular, sin autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que exista interés público.
4. No está permitido el acceso de animales en las instalaciones deportivas municipales, salvo en el caso de perros lazarillos.
5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
6. No está permitida la utilización de aparatos o equipos de cualquier tipo que menoscaben, de alguna forma, la práctica deportiva.
7. Queda expresamente prohibido el consumo de productos alimenticios con cáscara dentro de las instalaciones deportivas municipales.
8. Queda terminantemente prohibida la introducción y/o uso de material pirotécnico de cualquier tipo (petardos, bengalas, etcétera) en las instalaciones deportivas municipales.
9. No está permitido el acceso de vehículos a motor, ni bicicletas, triciclos, patines, monopatines**, VMP**, etc, al interior de las instalaciones deportivas**, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento con destino a los lugares habilitados a tal fin.**
**10. Permanecer en las instalaciones fuera del horario establecido sin autorización previa.**
**11. Utilizar reproductores de música sin auriculares o cualquier otro dispositivo que pueda perturbar el descanso de los vecinos.**

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**12. Cualquier falta de respeto, insulto o agresión al personal municipal o usuario, podrá motivar la expulsión de la instalación y la prohibición de acceso al causante, atendiendo a la gravedad de los hechos.**

**Texto actual artículo 14.**

**Artículo 14. Régimen disciplinario.**
El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición y/o la imposición de sanciones, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.
Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se detallan en los artículos siguientes.
A) Incumplimientos leves.
1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios o prohibiciones expresas, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etcétera.
3. Causar daños leves por actuar de forma imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas o a otros usuarios.
4. Un apartado especial para los clubes federados, asociaciones, o cualquier otra entidad o persona que, liberados de pagar las tasas y no habiéndolo comunicado con antelación suficiente, no hagan uso de las instalaciones, en el horario que se les ha concedido y con el número de participantes acordes con la actividad para la que se solicitó la instalación, se les podrá retirar la condición de usuario. Dos faltas injustificadas, a criterios de los técnicos municipales responsables, será un incumplimiento leve.
5. El uso fraudulento del carné deportivo municipal.
B) Incumplimientos graves.
1. El acceso a las instalaciones cuando estas permanecen cerradas.
2. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios o prohibiciones expresas.
3. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnico,
jueces o empleados de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
5. Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
6. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera. Y la suplantación de identidad.
7. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
8. Hurtar, robar o deteriorar material de las instalaciones.
9. Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.
10. Introducir en las instalaciones deportivas algún animal o producto que deteriore las instalaciones.
11. Introducir en los recintos de juego bengalas, fuegos de artificio o petardos cuando se realizan espectáculos deportivos.
12. Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios.
13. Cometer tres infracciones leves en el plazo de tres meses.
C) Muy graves.
1. Ocasionar daños en las instalaciones (valla perimetral, puerta de acceso...), con el
propósito de acceder al recinto cuando el centro deportivo permanece cerrado.
2. Cometer tres infracciones graves en el plazo de tres meses.

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**Texto modificado artículo 14.**

**Artículo 14**. **Régimen disciplinario.**
El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición y/o la imposición de sanciones, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.
Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se detallan en los artículos siguientes.
**A) Incumplimientos leves.**
1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios o prohibiciones expresas, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
2. El trato incorrecto**, falta de respeto, insulto a cualquier técnico, persona usuaria o al personal de las instalaciones.**
3. Causar daños leves por actuar de forma imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas o a otros usuarios.
4. Un apartado especial para los clubes federados, asociaciones, o cualquier otra entidad o persona que, liberados de pagar las tasas y no habiéndolo comunicado con antelación suficiente, no hagan uso de las instalaciones, en el horario que se les ha concedido y con el número de participantes acordes con la actividad para la que se solicitó la instalación, se les podrá retirar la condición de usuario. Dos faltas injustificadas, a criterios de los técnicos municipales responsables, será un incumplimiento leve.
**5. Utilizar aparatos de música dentro de las instalaciones sin auriculares, cualquier otro dispositivo que pueda perturbar el descanso de los vecinos.**
**6. Introducir en las instalaciones deportivas algún animal o producto que deteriore las instalaciones.**

**B) Incumplimientos graves.**
1. El acceso a las instalaciones cuando estas permanecen cerradas **o fuera del horario establecido sin la autorización correspondiente.**
2. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios o prohibiciones expresas.
3. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnico, jueces o empleados de la instalación, **en los casos en los que no queda tipificada como leve, o no atender de forma reiterada las indicaciones del personal encargado del buen funcionamiento de las instalaciones**.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
5. Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
6. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera. Y la suplantación de identidad.
7. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
8. Hurtar, robar o deteriorar material de las instalaciones.
9. Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.
10. Introducir en los recintos de juego bengalas, fuegos de artificio o petardos cuando se realizan espectáculos deportivos.
11. Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios.
**12. Cualquier tipo de comportamiento obsceno o vejatorio hacia los demás.**

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**13. Impedir el normal funcionamiento de la actividad que se está desarrollando.**
**14. Cometer tres infracciones leves en el plazo de tres meses.**

**C) Muy graves.**
1. Ocasionar daños en las instalaciones (valla perimetral, puerta de acceso...), con el propósito de acceder al recinto cuando el centro deportivo permanece cerrado.
2. Cometer tres infracciones graves en el plazo de tres meses.
**3. Agredir a cualquier personal o empleados municipales de las instalaciones.**

**Texto actual artículo 15**

**Artículo 15. Régimen sancionador en función de la gravedad de la falta.**

INCUMPLIMIENTO LEVE

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito y la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de cinco a treinta días.

INCUMPLIMIENTO GRAVE

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre treinta días y cinco años, y si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, con el establecimiento de multas de entre 150,00 y 3.000,00 euros.
En el caso de menores de edad los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de condición de usuario o abonado por un período comprendido entre treinta días y tres años, y si la gravedad del mismo lo hiciera necesario con el establecimiento de multas de entre 150,00 y 3.000,00 euros.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

Los incumplimientos muy graves con la pérdida de condición de usuario o abonado en periodo comprendido de cinco años a indefinido y si la gravedad del mismo lo hiciera necesario con el establecimiento de multas de entre 3.001,00 y 6.000,00 euros.
En el caso de menores de edad los incumplimientos muy graves se corregirán con la
pérdida de condición de usuario en la totalidad de la temporada hasta cinco años, y si la gravedad del mismo lo hiciera necesario con el establecimiento de multas de entre 3.001,00 y 6.000,00 euros.

**Texto modificado artículo 15**

**Artículo 15. Régimen sancionador en función de la gravedad de la falta.**

**INCUMPLIMIENTO LEVE**
Los incumplimientos leves se corregirán **con la imposición de una multa de 150,00 a 500,00 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos y la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo de cinco a treinta días.**

**INCUMPLIMIENTO GRAVE**
Los incumplimientos graves, **incluso para la comisión de infracciones por parte de menores de edad,** se corregirán con la pérdida de la condición de

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

usuario o abonado por un período comprendido entre treinta días y cinco años, y con el establecimiento **de multas de entre 501,00 hasta 1.500,00 euros.**

**INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE**
Los incumplimientos muy graves, incluso para la comisión de infracciones por parte de menores de edad, con la pérdida de condición de usuario o abonado en periodo comprendido de cinco años a indefinido y con el establecimiento **de multas de entre 1.500,00 a 3.000,00 euros.**

**Texto actual artículo 16**

**Artículo 16. Procedimiento.**
El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
En el caso de que los responsables fueran menores de edad y de conformidad con el artículo 1903, apartado segundo, del Código Civil, serán los padres o tutores que ejerzan la patria potestad quienes responderán de los daños causados y, en su caso, de las multas que les fueran impuestas en la resolución del expediente sancionador.
Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.
No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a la
presente Ordenanza, el personal de la instalación está autorizado a requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

**Texto modificado artículo 16**

**Artículo 16. Procedimiento.**
**El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Seseña para la Regulación de los Procedimientos Sancionadores o en la normativa que modifique a las anteriores.**
**El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa del régimen local.**
En el caso de que los responsables fueran menores de edad y de conformidad con el artículo 1903, apartado segundo, del Código Civil, serán los padres o tutores que ejerzan la patria potestad quienes responderán de los daños causados y, en su caso, de las multas que les fueran impuestas en la resolución del expediente sancionador.

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

*No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a la presente Ordenanza, el personal de la instalación está autorizado a requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.*

**SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.**

**Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.**

**TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.**

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor, dos votos en contra y cinco abstenciones.

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=1725.0

**<u>CUARTO:</u> APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

A la vista de los siguientes documentos que obran en el expediente:

| Documentos | Fecha |
|---|---|
| Providencia I Urbanismo | 23/10/2024 |
| Providencia II Urbanismo | 25/10/2024 |
| Informe Selymsa | 24/10/2024 |

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

| | |
|---|---|
| Informe de Tesorería | 25/10/2024 |
| Informe Secretaría | 25/10/2024 |
| Informe Intervención | 28/10/2024 |
| Informe Tesorería | 28/10/2024 |

Examinada la documentación que obra en el expediente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación municipal, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 2024, la aprobación inicial del siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la entidad, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece para las entidades locales la obligación de la implantación y aplicación de una tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, antes del 10 de abril de 2025.

Con el objetivo de reducir la cantidad de residuos generados por los ciudadanos y las empresas europeas y mejorar su gestión conforme a la jerarquía de residuos, se aprobó la Directiva 2008/98/CE que estableció unos objetivos ambiciosos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y obligó a los Estados miembros a tomar diferentes medidas, enumerando distintos instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y los sistemas de pago por generación de residuos.
En la normativa española, y para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, implantó la obligación para las entidades locales de establecer, en el plazo de tres años, una Tasa/PPPNT por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, debido a la aprobación de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a los Ayuntamientos a cumplir dos objetivos:

• La cobertura íntegra del coste del servicio de tal manera que se repercuta al usuario el 100% de los costes.
• El uso de criterios de cuantificación del volumen de residuos generado como elemento clave en la determinación de la tasa.

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y además, siguiendo la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular debe cubrir la tasa el coste íntegro del servicio.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su párrafo segundo, se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos o generales, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos, quedando de la siguiente manera:

| SUJETOS | TARIFA ACTUAL | TARIFA NUEVA |
|---|---|---|
| **EPÍGRAFE I. VIVIENDAS** | | |
| Vivienda | 50,00 € | **135,00 €** |
| **EPÍGRAFE II. ALOJAMIENTOS** | | |
| Hotel hasta 15 habitaciones | 160,00 € | **432,00 €** |
| Hotel de 16-30 habitaciones | 240,00 € | **648,00 €** |
| Hotel de 31-50 habitaciones | 340,00 € | **918,00 €** |
| Hotel de 51 en adelante | 470,00 € | **1.269,00 €** |
| **EPÍGRAFE III.ESTABLECIMIENTOS USO TERCIARIO (SERVICIOS)** | | |
| TERCIARIO A | 110,00 € | **297,00 €** |
| TERCIARIO B | 80,00 € | **216,00 €** |
| TERCIARIO C | 160,00 € | **432,00 €** |
| Terciario D. hasta 10 plazas | 80,00 € | **216,00 €** |
| Terciario D. de 11-30 plazas | 110,00 € | **297,00 €** |
| Terciario D. de 31 en adelante | 140,00 € | **378,00 €** |
| **EPÍGRAFE IV ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES** | | |
| Comercio superior a 1000 m2 | 2.050,00 € | **5.535,00 €** |
| Comercio entre 400-999m2 | 520,00 € | **1.404,00 €** |
| Comercio entre 120-399 m2 | 190,00 € | **513,00 €** |
| Comercio inferior a 120m2 | 110,00 € | **297,00 €** |
| Resto de E.C no alimenticios | 140,00 € | **378,00 €** |
| **EPÍGRAFE V ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES** | | |

NOMBRE: Jaime de Hita García Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F258773348B04A1F04EB5D 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

| | | |
|---|---|---|
| SERVICIO DE RESTAURACIÓN | | |
| Restarurante hasta 100m2 | 190,00 € | **513,00 €** |
| Restaurante de 101-250m2 | 370,00 € | **999,00 €** |
| Restaurante de 251-500m2 | 610,00 € | **1.647,00 €** |
| Restaurante de 501m2 en adelante | 1.010,00 € | **2.727,00 €** |
| SERVICIO DE CAFETERÍAS, BARES Y CAFÉS | | |
| Bar hasta 100m2 | 190,00 € | **513,00 €** |
| Bar de 101m2 en adelante | 310,00 € | **837,00 €** |
| Bar de Categoría especial | 310,00 € | **837,00 €** |
| | | |
| Peluquerías y salones de Belleza | 80,00 € | **216,00 €** |
| Taller | 110,00 € | **297,00 €** |
| Industria | 370,00 € | **999,00 €** |
| **EPÍGRAFE VI. SOLARES Y PARCELAS** | | |
| Solar o Parcela | 20,00 € | **54,00 €** |

**DISPONGO**

**PRIMERO**. Proponer al Pleno de la Corporación municipal, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor, dos votos en contra y cinco abstenciones.

*(Se hace un receso a las 19:38hs.)*

*(Se reanuda la sesión a las 19:52 hs.)*

*(La concejal del GM PP Almudena del Viso Guzmán abandona el salón de Plenos a las 19:50 hs.)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=3335.0

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

**QUINTO:APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD AL TRABAJO QUE SE REALIZÓ EN LA ANTERIOR LEGISLATURA, HACIENDO DE SESEÑA UN MUNICIPIO CARDIOPROTEGIDO.**

*(Se retira el punto del orden del día por consenso y unanimidad de todos grupos politicos)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=5539.0

**SEXTO:APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR Y VOX PARA RECLAMAR EL DERECHO DE LOS HABITANTES DE SESEÑA A SER ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES MÁS CERCANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*(Se retira el punto del orden del día por consenso y unanimidad de todos grupos politicos)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=5539.0

**SEPTIMO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN CONTRA DE LA INMIGRACIÓN ILEGAL.**

*(Se retira el punto del orden del día por consenso y unanimidad de todos grupos politicos)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=5539.0

**OCTAVO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL TODO POR SESEÑA EN APOYO A LAS FCSE DEL MUNICIPIO DE SESEÑA ANTE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE PROTECCIÓN DE LAS LIBERTADES Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

*(Se retira el punto del orden del día por consenso y unanimidad de todos grupos politicos)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=5539.0

El Alcalde Jaime de Hita García indica que hay dos puntos por urgencia.

La urgencia de este punto viene motivada por la fecha en la que se ha recibido la declaración institucional de la FEMP y la premura que existe para solicitar la reforma de la Ley de economía circular.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y

NOMBRE: Jaime de Hita García Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor, y seis votos en contra.

**NOVENO: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOLICITANDO LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMIA CIRCULAR.**

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular integra en la normativa nacional la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias hemos venido manifestando que las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.

La Ley de Residuos supone un cambio muy importante en materia de Tasas locales, pues introduce, por primera vez, en contra de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una Tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.

Asimismo, la regulación que realiza la Ley de la Tasa es prácticamente nula; técnicamente muy deficiente.

Debemos resaltar lo siguiente:

a) La Ley no contiene la regulación básica de los elementos de la Tasa, dejando en manos de toda la heterogénea tipología municipal (o supramunicipal), la fijación de todos los elementos del tributo.
b) Tampoco se incluye una metodología y criterios homogéneos para la elaboración de los informes económico -financieros, que ponga de manifiesto el coste del servicio, del que no podrá exceder el importe de la Tasa.
c) No contempla la heterogénea realidad de la gestión de los residuos en los diferentes municipios de España.
d) Dado que la Tasa no puede ser deficitaria, se exige a los ayuntamientos una cuantificación exacta de todos los costes, directos e indirectos, que supone la recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la dificultad que ello comporta. Además de obligar a un constante recálculo de la Tasa a medida que se adopten nuevas inversiones o mejoras del servicio que comporten un incremento de costes.

La aplicación de la Ley de Residuos va a provocar una disparidad de situaciones para los ciudadanos según la localidad en la que residan. Dependiendo del sistema elegido por el

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD2927F258773348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

municipio al aprobar el pago por generación la cuantía de la Tasa impuesta variará de forma sensible. En todo caso, la Tasa obligatoria impuesta por la Ley va a suponer un incremento del coste para el ciudadano, incluso en aquellos ayuntamientos en los que ya existe una Tasa de basura.

Todas estas cuestiones problemáticas, que fueron denunciadas por la FEMP, ya en la fase de tramitación de la Ley, generan múltiples dudas a las Administraciones Locales y generará, una enorme conflictividad en su implantación, derivando en un nuevo foco de litigios que contribuirá a engrosar el panorama de incertidumbre que rodea muchos ámbitos de la tributación local.

Por último, no podemos sino mencionar que el diseño que se hace de la Tasa, en la Ley 7/2022, basa su exacción exclusivamente en la generación de los residuos, pero olvida el principio de capacidad económica que según el art. 8 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, debe tenerse en cuenta en la fijación de las Tasas.

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

**PRIMERO.-** A realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que permitan definir el coste por servicio.

**SEGUNDO.-** A que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor y siete abstenciones.

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=5576.0

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

El Alcalde Jaime de Hita García indica que la urgencia de este punto viene motivada por la fecha conmemorativa es el 25 de noviembre y la celebración del Pleno ordinario de noviembre es posterior a dicha fecha.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

**DECIMO:APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL "25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General
FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

NOMBRE:
Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General

FECHA DE FIRMA:
25/11/2024
25/11/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con dieciséis votos a favor y dos votos en contra.

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=7107.0

**B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO**:
-Dación de cuentas de los decretos del 2182 al 2517 de 2024.
-Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de Roberto Santiago Iglesias, GM VOX.
**SEGUNDO.-** Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

*(Los concejales renuncian a plantear ruegos y preguntas)*

https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e90cb8d940192be7af78c008e?startAt=7986.0

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las 20:38 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE — LA SECRETARIA
D. Jaime de Hita García — Dña. Marta Abella Rivas
*(Firmado digitalmente)*

NOMBRE: Jaime de Hita García, Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde, Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 25/11/2024, 25/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F901DD29272F25877348B04A1F04EB5D, 7D6DA33508AB781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2E3F6FBB44F7C454F93